

**CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA
ADMINBINES S.A.**

En la ciudad de Quito, 26 de junio de 2018, la señora **MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI**, con cedula de ciudadanía número 170583381-0, ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus propios y personales derechos, cede a titulo onerosos a favor del señor **JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ CAZAR**, con cedula de ciudadanía número 171162091-2, SETENTA Y DOS acciones ordinaria y nominativas de la compañía **ADMINBIENES S.A.**

Las partes acuerdan el valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) por cada acción. Por lo que el valor total de esta transacción es de USD \$72,00 (setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservar, reservas por valorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El CEDENTE y el CESIONARIO suscriben la presente carta de cesión de acciones, dando su aceptación a la misma.

CEDENTE:

CESIONARIO:

MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI
C.C 170583381-0

JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ CAZAR
C.C 171162091-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 171162091-2

APellidos y Nombres: **SANCHEZ CAZAR JOSE ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-10-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGUE: **MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ RENE FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CAZAR IDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-01-04**

Identificación: **E23332131**

Director General:  *FRANCO CEDULADO




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 CERTIFICADO PROVISIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: **30/Mayo/2018** No: **0053529**

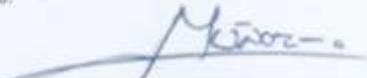
Certifico que la (el) ciudadana (o): **José Enrique Sánchez Cazar**

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **1711620912**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

 SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170583381-0**


 APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUELLO SANTELI MARCELA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1999-12-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
CARLOS FERNANDO LARREA VASCO




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E33331222

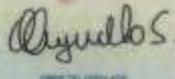
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ARGUELLO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SANTELI FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO 2011-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-10-03







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No. **001 - 215** NÚMERO **1705833810** CÉDULA

ARGUELLO SANTELI MARCELA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN **ZONA 4**
INAQUITO PARROQUIA



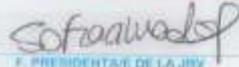



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENCIAL DE LA JRY



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEXTA

De: PROTOCOLIZACION

Otorgado por: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE FICHINCHA

A favor de: FERNANDO LARREA VASCO Y
MARCELA ARGUELLO SANTELI

El: 21 DE JULIO DE 2004

Parroquia:

Cuantía:

Quito, a

20 DE ENERO DE 2012

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarium)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax 2554772



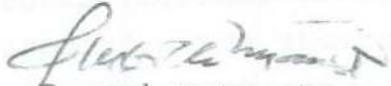
21 JUL. 2004

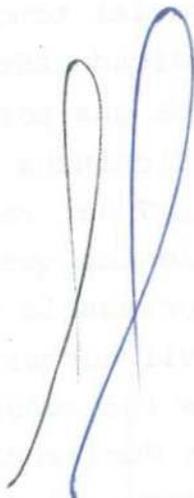
SEÑOR NOTARIO DEL CANTON

035458

DR. HUGO GUZMAN GUERRERO, Abogado en libre ejercicio profesional, respetuosamente, solicito:

Sírvase protocolizar la fotocopia de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal dictada por el Doctor Fernando Rodríguez Boada, Jues Tercero de lo Civil de Pichincha, a favor de los cónyuges señores **FERNANDO LARREA VASCO** y **MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI**.


De usted, atentamente,





REPUBLICA DEL ECUADOR.

035459

de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a de de 19.....

L.A. a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos. Ante el doctor Fernando Rodríguez Poada, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparece los esposos: Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, portadores de las cédulas 170276267-3 y 1705833810 respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación en la presente causa; al efecto el Juzgado declara iniciada la diligencia y concede la palabra a los comparecientes, quienes de consuno y de viva voz expresamos nuestra firme decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal que actualmente tenemos formada por matrimonio. El Juzgado en vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil inciso 2º procede a dictar sentencia, y para hacerlo se considera: PRIMERO. La partida de matrimonio agregado al proceso, en su tramitación no ha sufrido omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara su validez. SEGUNDO. La partida de matrimonio agregada al expediente y que consta de fs. 1, justifica en legal forma la existencia de la sociedad conyugal cuya disolución se pretende. TERCERA. En la audiencia de conciliación las partes de consuno y de viva voz expresan su firme decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal que actualmente les une, ratificándose de este modo en su libelo inicial. Por las consideraciones expuestas. "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda, en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal que une a Carlos Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, por contrato celebrado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el 16 de agosto de 1991, constante del tomo 1, página 247, acta 247, del registro de matrimonios del indicado año; en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal que une por contrato celebrado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha el 16 de agosto de 1991, constante del tomo 1, página 247, acta, 247 del registro de matrimonios de 1991; en consecuencia los comparecientes quedan autorizados a administrar libremente sus bienes. Ejecutoriada la sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad y Civil correspondientes para fines de Ley. Para el efecto se notificará a los señores Registradores de la Propiedad de este Cantón y del Cantón Rumiñahui; para esta diligencia que debe realizarse en el Cantón Rumiñahui, se deposita al señor Juez de esa localidad, a quien se le remitirá despacho correspondiente. Notifíquese. Lo emendado vale.

[Handwritten signature]
Rafael Rodríguez Loada
JUEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
NOTARIA 21
QUITO

Los comparecientes

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario.

/y uno
En Quito, veinte de junio de mil novecientos noventa y seis a las nueve horas notifiqué con el contenido de la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad en persona en su Despacho. Certifico. 1º entrelineado vale.

[Handwritten signature]

SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



[Handwritten signature]

Dr. JORGE PALACIOS H.
Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
del actual AÑO, Tomo 128
Quito, a 02 de Octubre de 1997

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

035400

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Hugo Guzmán Guerrero. Abogado con matrícula profesional número Cuatro mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que anteceden en una copias fotostáticas la Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Carlos Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, en Quito, a veinte y uno de Julio del Dos Mil Cuatro.

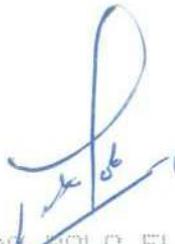



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION, otorgada por EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a favor de FERNANDO LARREA VASCO Y MARCELA ARGUELLO SANTELI, debidamente firmada y sellada. En Quito, a veinte de enero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR QUITO, ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ADMINBINES S.A.**

En la ciudad de Quito, 08 de junio de 2018, la señora **MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI**, con cedula de ciudadanía número 170583381-0, ecuatoriana, mayor de edad, casada, por sus propios y personales derechos, cede a título onerosos a favor del señor **JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR**, con cedula de ciudadanía número 171162091-2, OCHO acciones ordinaria y nominativas de la compañía **ADMINBIENES S.A.**

Las partes acuerdan el valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) por cada acción. Por lo que el valor total de esta transacción es de USD \$8,00 (ocho dólares de los Estados Unidos de América)

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservar, reservas por valorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El CEDENTE y el CESIONARIO suscriben la presente carta de cesión de acciones, dando su aceptación a la misma.

CEDENTE:

CESIONARIO:

MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI
C.C. 170583381-0

JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ CAZAR
C.C 171162091-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 171162091-2

APellidos y Nombres: **SANCHEZ CAZAR JOSE ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-10-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGUE: **MARIA FERNANDA ILLESCAS VEGA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E233312131

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ RENE FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CAZAR IDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-01-04**

Director General: *[Signature]*

Francés Cedulado: *[Signature]*




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: *30/Mayo/2018* No: **0053529**

Certifico que la (el) ciudadana (o): *José Enrique Sánchez Cazar*

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: *1711620912*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA: *[Signature]*


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARGUELLO SANTELI MARCELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-12-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
CARLOS FERNANDO LARREA VASCO

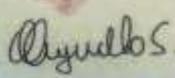
No. **170583381-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARGUELLO RAUL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTELI FANNY**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-03**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No.
001 - 215 NUMERO
1705833810 CÉDULA

ARGUELLO SANTELI MARCELA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
IÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 4



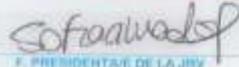


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENCIAL DE LA JUV. IMP. 1004 8/1



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEXTA

De: PROTOCOLIZACION

Otorgado por: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

A favor de: FERNANDO LARREA VASCO Y
MARCELA ARGUELLO SANTELI

El: 21 DE JULIO DE 2004

Parroquia:

Cuantía:

Quito, a

20 DE ENERO DE 2012

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarium)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax 2554772



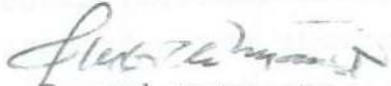
21 JUL. 2004

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON

035458

DR. HUGO GUZMAN GUERRERO, Abogado en libre ejercicio profesional, respetuosamente, solicito:

Sírvase protocolizar la fotocopia de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal dictada por el Doctor Fernando Rodríguez Boada, Jues Tercero de lo Civil de Pichincha, a favor de los cónyuges señores **FERNANDO LARREA VASCO** y **MARCELA ALEXANDRA ARGUELLO SANTELI**.


De usted, atentamente,



REPUBLICA DEL ECUADOR.

035459

de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a de de 19.....

L.A. a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos. Ante el doctor Fernando Rodríguez Poada, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparece los esposos: Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, portadores de las cédulas 170276267-3 y 1705833810 respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación en la presente causa; al efecto el Juzgado declara iniciada la diligencia y concede la palabra a los comparecientes, quienes de consuno y de viva voz expresamos nuestra firme decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal que actualmente tenemos formada por matrimonio. El Juzgado en vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil inciso 2º procede a dictar sentencia, y para hacerlo se considera: PRIMERO. La partida de matrimonio agregado al proceso, en su tramitación no ha sufrido omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara su validez. SEGUNDO. La partida de matrimonio agregada al expediente y que consta de fs. 1, justifica en legal forma la existencia de la sociedad conyugal cuya disolución se pretende. TERCERA. En la audiencia de conciliación las partes de consuno y de viva voz expresan su firme decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal que actualmente les une, ratificándose de este modo en su libelo inicial. Por las consideraciones expuestas. "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda, en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal que une a Carlos Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, por contrato celebrado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el 16 de agosto de 1991, constante del tomo 1, página 247, acta 247, del registro de matrimonios del indicado año; en consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal que une por contrato celebrado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha el 16 de agosto de 1991, constante del tomo 1, página 247, acta, 247 del registro de matrimonios de 1991; en consecuencia los comparecientes quedan autorizados a administrar libremente sus bienes. Ejecutoriada la sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad y Civil correspondientes para fines de Ley. Para el efecto se notificará a los señores Registradores de la Propiedad de este Cantón y del Cantón Rumiñahui; para esta diligencia que debe realizarse en el Cantón Rumiñahui, se deposita al señor Juez de esa localidad, a quien se le remitirá despacho correspondiente. Notifíquese. Lo emendado vale.

[Handwritten signature]
Rafael Rodríguez Cordero
JUEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Los comparecientes

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario.

/y uno
En Quito, veinte de junio de mil novecientos noventa y seis a las nueve horas notifiqué con el contenido de la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad en persona en su Despacho. Certifico. 1º entrelineado vale.

SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



[Handwritten signature]
Dr. JORGE PALACIOS H.
Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
del actual AÑO, Tomo 128
Quito, a 02 de Octubre de 1997

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

035400

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Hugo Guzmán Guerrero. Abogado con matrícula profesional número Cuatro mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que anteceden en una copias fotostáticas la Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Carlos Fernando Larrea Vasco y Marcela Alexandra Arguello Santeli, en Quito, a veinte y uno de Julio del Dos Mil Cuatro.

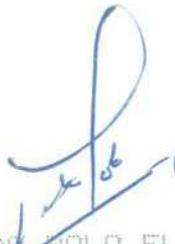



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION, otorgada por EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a favor de FERNANDO LARREA VASCO Y MARCELA ARGUELLO SANTELI, debidamente firmada y sellada. En Quito, a veinte de enero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR QUITO, ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

